

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA SOBRE LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO

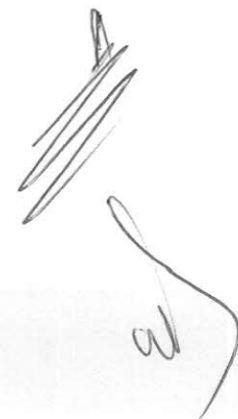
### ANTECEDENTES

I. En sesión especial de fecha dieciséis de marzo del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la resolución identificada como RPPE-002/2013, a través de la cual otorgó el registro como partido político estatal a Pacto Social de Integración Partido Político.

II. El día treinta de abril del año dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo el oficio identificado como "OFICIO: 0044/13", suscrito por la Representante Propietaria de Pacto Social de Integración, Partido Político, a través del cual manifestó lo siguiente:

"Que por medio del presente escrito informo que durante la Asamblea Extraordinaria Estatal el día 21 de Abril se aprobaron las reformas al Estatuto, específicamente en los Artículos 5, 6 y se aprobó un artículo transitorio único en relación a la reforma de los artículos 5 y 6 de los Estatutos, mismos que se cambian de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>artículo 5</b></p> <p>Los colores distintivos de pacto social de integración, partido político (sic), son el dorado y el azul marino.</p>	<p><b>artículo 5</b></p> <p>Los colores distintivos de pacto social de integración, partido político (sic), son el dorado y el <b>gules</b>.</p>
<p><b>artículo 6</b></p> <p>El emblema de Pacto Social de Integración, Partido Político representa el movimiento en la sociedad llevado a cabo por los ciudadanos, con la finalidad de obtener una nueva forma de organización que les otorgue la seguridad del desarrollo democrático, dentro del marco de la legalidad y el respeto a nuestra cultura.</p> <p>Está representado por un círculo azul marino que contiene al centro las letras en mayúsculas PSI resaltadas con color dorado, acompañado en la parte izquierda por dos estelas, una de color dorado</p>	<p><b>artículo 6</b></p> <p>El emblema de Pacto Social de Integración, Partido Político representa el movimiento en la sociedad llevado a cabo por los ciudadanos, con la finalidad de obtener una nueva forma de organización que les otorgue la seguridad del desarrollo democrático, dentro del marco de la legalidad y el respeto a nuestra cultura.</p> <p>Está representado por un círculo <b>color gules</b> que contiene al centro las letras en mayúsculas PSI resaltadas con color dorado, acompañado en la parte izquierda por dos estelas, una de color dorado y</p>



<p>y otra de color azul marino. Por debajo de las letras PSI aparecen las Palabras (sic) Pacto Social de Integración. Del lado izquierdo, en la parte media de las letras PSI, aparecen las palabras partido político (sic). La imagen de dos trazos, uno dorado y otro azul marino, que significan el constante movimiento poblacional en búsqueda de nuevas oportunidades de desarrollo, que buscan crear nuevos liderazgos sociales afines a las causas ciudadanas que no se identifiquen con alguna fuerza política.</p> <p>El círculo representa la continuidad del movimiento social que inicia pacto social de integración, partido político (sic). El azul marino significa la solidez de nuestros objetivos y la firmeza de los principios que defienden sus afiliados. El dorado significa la evolución necesaria en nuestro estado (sic), la idea que se asienta en reconocer que nuestra situación puede ser mejor si permanecemos unidos en un pacto, que nos permita la oportunidad de lograr los ideales por los que hemos luchado históricamente.</p>	<p>otra de color <b>gules</b>. Por debajo de las letras PSI aparecen las palabras Pacto Social de integración (sic), del lado izquierdo (sic), en la parte media de las letras PSI, aparecen las palabras partido político (sic). La imagen de dos trazos, uno dorado y otro <b>gules</b>, que significan el constante movimiento poblacional en búsqueda de nuevas oportunidades de desarrollo, que buscan crear nuevos liderazgos sociales afines a las causas ciudadanas que no se identifiquen con alguna fuerza política.</p> <p>El círculo representa la continuidad del movimiento social que inicia pacto social de integración, partido político (sic). El <b>gules</b> significa la <b>fortaleza de nuestra organización ciudadana</b>, de nuestros objetivos y la firmeza de los principios que defienden sus afiliados. El dorado significa la evolución necesaria en nuestro estado (sic), la idea que se asienta en reconocer que nuestra situación puede ser mejor si permanecemos unidos en un pacto, que nos permita la oportunidad de lograr los ideales por los que hemos luchado históricamente.</p>
---	--

Así mismo modificar los Artículos Transitorios quedando de la siguiente manera:

DICE	DEBEDECIR (sic)
<p><b>ÚNICO.-</b> Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación.</p>	<p><b>PRIMERO.-</b> Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Las reformas a los artículos 5 y 6 entraran (sic) en vigor a partir del día 1 de mayo del año 2013.</p>

...  
**SEGUNDO.-** Se tenga por presentada y se acuerde, a la brevedad, el cambio correspondiente del color del Logotipo de este Instituto Político, por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.  
 ...

III. A través del memorándum número IEE/DPPM-0728/13, de fecha tres de mayo del año dos mil trece, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“Se realicen las gestiones pertinentes para que se haga del conocimiento al Consejo General de este Organismo, la reforma a los artículos 5 y 6 así como los artículos transitorios de los Estatutos de Pacto Social de Integración, Partido Político, solicitando además que se le tenga por presentada y se acuerde el cambio correspondiente del color del logotipo de dicho ente político, por así requerirlo la peticionaria, Licenciada Jessica Guadalupe Pérez Aké, en su calidad de Secretaria del Comité Ejecutivo Estatal del partido en mención, mediante oficio identificado con el número 0044/13...”

IV. La Dirección Técnica del Secretariado por instrucciones del Secretario Ejecutivo del Organismo, en fecha cinco de mayo del año dos mil trece circuló a los integrantes del Consejo General el oficio aludido en numerales previos.

V. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha seis de mayo del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron el presente asunto.

## CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

Aunado a lo anterior, el diverso 72 del Código de la materia establece que este Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

2. Que, el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que son fines del Instituto Electoral del Estado, los siguientes:

“I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen

